

**ACTA No. 41-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes veintisiete de mayo del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta guión dos mil diecinueve (40-2019).
- III. Temas:
 - 3.1. Continuación del proceso de elección de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. **(Oficio de referencia DE-3260-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (40-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cuarenta guión dos mil diecinueve (40-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones. -----

TERCERO: TEMAS: 3.1. CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-3260-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Temas: 3.3 del Acta de Directorio número 37-2019, del 13 de mayo; Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 38-2019, del diecisiete de mayo; Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 39-2019, del veinte de mayo; Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 40-2019, del veinticuatro de mayo, todas del 2019. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón manifiesta lo siguiente: a) Entrega la copia del oficio CS-204-2019 de Comunicación Social a través del cual se informa que se realizaron las gestiones correspondientes para llevar a cabo la publicación en el Diario de Centro América y Prensa Libre el trece de mayo de dos mil diecinueve, del listado oficial de candidatos que cumplieron con los requisitos

previstos en la ley y los documentos exigidos en la convocatoria pública, para optar al cargo de Director Ejecutivo, a efecto se realice auditoría social y presentación de objeciones por escrito en un lapso de cinco días hábiles, a partir de dicha publicación. **b)** El veinte de mayo de dos mil diecinueve se recibió en Directorio, un oficio sin datos de la persona signataria, mediante el cual se presentaron objeciones en contra de varios aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la ley y los documentos exigidos en la convocatoria pública, para optar al cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, sin embargo en la fecha de la presentación del documento antes mencionado ya era extemporánea su entrega, en virtud que ya había vencido el plazo establecido para el efecto. **c)** Se recibieron en Directorio en el plazo establecido las pruebas de descargo de los postulantes: Carlos Estuardo Cabrera, Mario Rolando Sosa Vásquez y Sergio Roberto Vinicio Barillas. **d)** El veintisiete de mayo del año en curso se recibió en Directorio, el memorial de esa misma fecha, presentado por el Ingeniero Walter Erick Mendizábal Sandoval, quien está optando al cargo de Director Ejecutivo, por medio del cual entrega en original la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos emitida el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve por parte de la Contraloría General de Cuentas, lo anterior en virtud que el veinticuatro de mayo, fue notificada por ese ente fiscalizador, una sanción económica derivada de una auditoría especial, la cual a criterio de su abogado, no debía proceder en virtud que labora para el Estado bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029), desvirtuando que no tiene un cargo de funcionario público, por lo que se avocó a esa Institución y aunque no estaba de acuerdo, desvaneció dicha sanción, para que en el futuro no existan cargos en su contra y como consecuencia, le fue extendida nuevamente un finiquito. **e)** Se recibieron en Directorio los siguientes documentos mediante los cuales las diferentes instituciones envían información que obra en sus registros concerniente a los candidatos admitidos para el proceso de elección del Director Ejecutivo: **1.** Oficio TH-OF-032-2019 del veintiuno de mayo, firmado por el Licenciado Jonatán Orozco Rodas, Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; **2.** Oficio CIG TH 110/2017-2019 del veintidós de mayo, signado por la Ingeniera Industrial Sindy Massiel Godínez Bautista, Secretaria del Tribunal de Honor período 2017-2019 del Colegio de Ingenieros de Guatemala; **3.** Resolución UIP/G 2019-003666/bglpda EXP UIP 2019-001880 del veintitrés de mayo, suscrito por el Licenciado Edgar Gilberto Del Cid Sánchez, Encargado de la Unidad de Información Pública del Ministerio Público; **4.** Conocimiento 002026, número de Gestión 374042 del veintidós de mayo, firmado por el Licenciado Francisco René Alarcón, Secretario General de la Contraloría General de Cuentas; **5.** Oficio 1143 del veintitrés de mayo, signado por el Licenciado Jorge Díaz Leiva, Subsecretario de la Presidencia del Organismo Judicial; **6.** Oficio PDH-791-2019-MCRCH-mgma del veinticuatro de mayo, suscrito por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones; **7.** Oficio 5402-2019/Ref.Oficina Redac. Of./E.S.S.C/González, Busco: Orozco, del veinticuatro de mayo, firmado por el oficial Segundo de Policía, Edwin Saudy Sarceño Cortez, Jefe del Departamento Dactiloscopia Sistema "HENRY" y Visto Bueno del Oficial Primero de Policía, Edwin Leonel López Guzmán, Jefe Interino Gabinete Criminalístico, ambos de la Policía Nacional Civil; y, **8.** Oficio OFI-SAT-IRE-DRE-168-2019 del veintitrés de mayo, suscrito por la Licenciada Mayra Jeaneth Luna Hernández, Jefe de Departamento de Registros Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se dispone que el memorial del Ingeniero Walter Erick Mendizábal Sandoval téngase presente en su oportunidad. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la información que corresponda y que pueda constituir objeción en contra de la postulación al cargo de Director Ejecutivo, remitida por las

Instituciones antes mencionadas, se traslade a cada aspirante, para que en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación respectiva, presenten pruebas y argumentos de descargo sobre cada información brindada, esto en observancia del derecho de defensa que les asiste. Debiendo efectuar las notificaciones respectivas a los aspirantes por medio de Secretaría General del RENAP. Dichas pruebas deben ser entregadas en la oficina de Directorio en el horario de 09:00 a 17:00 horas. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de

referencia DE-3286-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 37-2019, del 13 de mayo;

Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 38-2019, del 17 de

mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 39-2019, del

20 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 40-

2019, del 24 de mayo, todas del 2019. *Descripción:* El Licenciado César David Son Dardón

manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-2385-2019, DIE-1224-2019, RCP-0889-2019, DA-1808-2019, IG-529-2019, DAL-290-2019, DVIAS-538-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de

Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se

acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad,

pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de

Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano,

actualizado al veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por

consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORME SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN EL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS.** (Oficio de referencia DE-3221-2019). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa

Vásquez. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones:

5.5, del Acta de Directorio número 20-2019, del 11 de marzo del 2019. *Descripción:* El Licenciado

César David Son Dardón manifiesta que traslada la copia del oficio DGCI-1212-2019, RCP-SRCP-DAR-479-2019 emitido en conjunto por la Dirección de Gestión y Control Interno y el Registro Central de las

Personas mediante el cual presentan informe final sobre la aprobación e implementación de la Guía para la aplicación del procedimiento disciplinario en el Registro Central de las Personas; indicando que

con dicha aprobación e implementación, se da por finalizado el proceso correspondiente. *Conclusión:*

Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para

que de conformidad con lo establecido en la Guía antes indicada, se apliquen los procedimientos

disciplinarios correspondientes. **4.3. CONOCIMIENTO DE RESUMEN EJECUTIVO DEL ANÁLISIS AL INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2018 Y PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO 57-2018, AMBOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP.** (Oficio de referencia DE-3092-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto

Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019.

Descripción: El Licenciado César David Son Dardón traslada resumen ejecutivo emitido en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones, sobre el análisis y acciones realizadas por las diferentes dependencias del RENAP, en relación al informe semestral circunstanciado de labores, presentado por

el Consejo Consultivo del RENAP al Órgano de Dirección Superior a través del Oficio CC-023-2019

correspondiente al segundo semestre del año 2018 y punto cuarto del Acta del Consejo Consultivo número 57-2018, según oficio CC-006-2019. Asimismo, se adjunta el documento denominado Análisis del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, presentado por dicho Consejo, el cual fue elaborado en conjunto por las diferentes dependencias del RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.4. CONOCIMIENTO DE INFORMES SOBRE ACCIONES TOMADAS PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES, EN VIRTUD QUE LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL RENAP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TRASLADÓ CON ERROR EN LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DEL EVENTO "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-3219-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 31-2019, del 22 de abril del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón informa que traslada la copia de los oficios DP-2241-2019, DA-1526-2019 y DIE-1035-2019 emitidos por las Direcciones de Procesos, Administrativa e Informática y Estadística, respectivamente, mediante los cuales manifiestan las acciones tomadas sobre la deducción de responsabilidades a quien resulte responsable, en virtud que la Sexta Modificación del Plan Anual de Compras del RENAP para el ejercicio fiscal 2019, se trasladó con error en la descripción general de la adquisición o contratación del evento "Expansión del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- y Soporte Técnico con garantía de la continuidad operacional para el Registro Nacional de las Personas". Derivado de lo anterior, se informa que se inició procedimiento disciplinario al colaborador encargado del tema referido, Marlon David Noé Fabian Xitumul Jerónimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones dar el seguimiento respectivo. **4.5. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS NÚMEROS 19-2019 Y 20-2019 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP.** (Oficio de referencia DE-3224-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que entrega la copia de los oficios DAL-282-2019 y DAL-283-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitidos en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través de los cuales se remiten los análisis y pronunciamientos emitidos sobre el contenido de las copias certificadas de las Actas números 19-2019 y 20-2019 de las sesiones celebradas el treinta de abril y siete de mayo del año en curso, respectivamente, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompañan los oficios CC-145-2019 y CC-150-2019 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante los cuales se trasladan las certificaciones de las actas antes descritas. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que: **a)** Se apliquen las normas contenidas en el capítulo segundo, título cuarto de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato Administrativo 55-2008. **b)** Se informe oportunamente al Consejo consultivo sobre los avances en el procedimiento que se realiza en cuanto a la recepción final y liquidación del Contrato Administrativo 55-2008 y su ampliación contenida en el Contrato Administrativo 25-2016. **c)** Se continúe dando seguimiento a las acciones y se establezcan temas prioritarios en cuanto a software y hardware para prevenir y en su caso, estar preparados para responder ante crisis, como la acontecida en la segunda quincena de enero de dos mil diecinueve. Entre estas acciones, diligenciar, conforme a los plazos legales, nuevos eventos de licitación o la modalidad que corresponda, para la adquisición o compra de bienes o servicios necesarios para el

efecto. d) Derivado que el veintitrés de abril del año en curso, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Compras dos mil diecinueve, se giren instrucciones a las oficinas ejecutoras del RENAP para que revisen su planificación inicial, la cual fue realizada y aprobada en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de solicitar modificaciones del PAC, únicamente en los casos en que se justifique, a fin de lograr una eficaz y eficiente ejecución presupuestaria, cuidando la calidad del gasto en beneficio de los intereses de la Institución.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO AXEL OTTONIEL MAAS JÁCOME, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PROFERIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP CONTENIDA EN EL ACUERDO NO. DA-SRH-042-2019 EN LA CUAL SE RESUELVE SU REMOCIÓN DEL CARGO DE REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-3329-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 15-2018, del 22 de febrero; Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 19-2018, del 07 de marzo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 21-2018, del 14 de marzo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 31-2018, del 22 de abril, todas del 2019. *Descripción:* El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que el siete de mayo del año en curso, se recibió en Directorio el oficio DE-2861-2019 suscrito por su persona mediante el cual se presentan las diligencias para mejor resolver conferidas a través de la Resolución de Directorio número 56-2019 del veintidós de abril del año en curso, en virtud del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra de la Resolución proferida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- contenida en el Acuerdo No. DA-SRH-042-2019 dictada con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y notificada el once de febrero de este año, en la cual se resuelve su Remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. Previo a resolver en definitiva, el Directorio ORDENÓ la práctica de DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER, como consecuencia se instruyó al Director Ejecutivo en Funciones del Registro Nacional de las Personas, que trasladara toda la documentación administrativa que conformó la Dirección Ejecutiva para emitir la resolución impugnada. Por lo anterior, se traslada el documento antes mencionado y el oficio DAL-SAL-DALDCDA-638-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-143-2019, dictaminando que el Recurso de mérito, deviene improcedente y debe declararse SIN LUGAR, por haberse planteado en contra de una resolución que refiere un asunto de materia laboral, lo cual, de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, no corresponde al ámbito de los recursos administrativos de revocatoria o reposición, advirtiéndose que, de acogerse, no habilitaría la vía contenciosa administrativa, puesto que no es competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conocer este tipo de conflictos. Se sugiere al Órgano de Dirección Superior que devuelva el expediente de mérito al Director Ejecutivo en Funciones. Se acompaña el expediente administrativo conformado y en virtud que se cumplieron las diligencias para mejor resolver y han sido evacuadas las audiencias conferidas, se trasladan los documentos mencionados para que el Directorio proceda a resolver en definitiva. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra de la resolución contenida en el Acuerdo número DA guión SRH guión cero cuarenta y dos guión dos mil diecinueve (DA-SRH-042-2019), del ocho de febrero del dos mil diecinueve, emitido por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, por medio del cual lo remueve del Puesto de Registrador Central de las Personas, por haber incurrido en causal de remoción, regulada en el artículo

21 literal a) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, con cargo a la partida presupuestaria 2019-11140066-11-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000-0001 del Registro Central de las Personas, en virtud que no es la vía legal idónea para reclamar los derechos que considera violentados, toda vez que, por tratarse de un asunto concerniente a la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, debió acudir a los mismos para hacer valer su inconformidad, y no utilizar el recurso de revocatoria regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, puesto que la misma señala la excepción de su aplicación en materia laboral. Dada la naturaleza del motivo subyacente del recurso instado por el interesado y en respeto y garantía al derecho humano e inherente al trabajo del recurrente, se deja a salvo cualquier derecho que le pueda asistir en materia laboral a dicha persona. En tal sentido devuélvase el expediente de mérito al Director Ejecutivo en Funciones para que dentro del marco de legalidad y juridicidad de la competencia administrativa que le corresponda resuelva lo que estime pertinente.

5.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INICIAR EL PROCESO DE “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.

(Oficio de referencia DE-3335-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega el oficio DP-2410-2019 de la Dirección de Procesos por medio del cual se traslada el expediente para iniciar el evento programado en el Plan Anual de Compras 2019, para la “Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas”. Se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo, justificación y Especificaciones Técnicas. La **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA** que se presenta es la siguiente: ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es la entidad encargada de organizar mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Asimismo, en el artículo 5 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece entre las funciones principales del RENAP, planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, debido a lo cual debe emitir el Documento Personal de Identificación. ANÁLISIS:

La Dirección de Procesos del RENAP, según el artículo 37 de la Ley del Registro Nacional de las Personas es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación. En virtud de lo anterior es necesaria la adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación. Considerando la importancia de dicho insumo para cumplir con uno de los ejes estratégicos institucionales y una de las funciones principales del RENAP. **JUSTIFICACIÓN:** Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 6 literal d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual establece: “Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales”; se justifica la adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas, para cubrir la demanda de dicho documento a los ciudadanos que lo requieran. Asimismo, se traslada una presentación sobre el tema de mérito.

Por lo que, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Procesos. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que el proceso del evento de mérito ya estaba iniciado por lo que aún estaría pendiente que se traslade al Directorio el evento para la adquisición de otros dos millones (2,000,000) de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas, instruido por el Directorio en el numeral 6.5 del punto: Sexto: Puntos varios, del Acta número 40-2019 del veinticuatro de mayo del año en curso, el cual se estará entregando en la primera quincena de junio del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el evento para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la "Adquisición de tarjetas Pre Personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", por dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI; lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde.

5.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE UPS DE 60 KVA Y UPS DE 1,000 VA CON MÍNIMO DE 5 SALIDAS 120V, PARA EL CENTRO DE DATOS Y OFICINAS REGISTRALES A NIVEL NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". (Oficio de referencia DE-3336-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

Descripción: El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega el oficio DIE-1223-2019 de la Dirección de Informática y Estadística por medio del cual se traslada el expediente para iniciar el evento en la modalidad de Licitación Pública programado en el Plan Anual de Compras 2019, para la "Adquisición de UPS de 60 KVA y UPS de 1,000 VA con mínimo de 5 salidas 120V, para el Centro de Datos y Oficinas Registrales a nivel nacional del Registro Nacional de las Personas -RENAP-". Se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo, justificación y Especificaciones Técnicas. La **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA** que se presenta es la siguiente: El Registro Nacional de las Personas es la institución encargada de la inscripción de hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás aspectos relevantes de identificación de todas las

personas naturales en toda la República, así como los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho años desde su nacimiento hasta su muerte. Por esta razón, el RENAP cuenta con la infraestructura tecnológica que brinda diferentes servicios a nivel nacional a centro de impresión, centros de datos, oficinas administrativas, registrales, auxiliares, ministerios, hospitales y otras instituciones públicas y privadas. Todo el equipo y la información que se almacena en los diferentes sistemas informáticos del RENAP tienen un valor incalculable para la República de Guatemala. La institución cuenta actualmente con una nueva área para ampliar el Centro de Datos. Un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), es un dispositivo que gracias a sus baterías u otros elementos electromecánicos pueden proporcionar energía, durante un corte eléctrico por un tiempo limitado a todos los dispositivos que tenga conectados. Los UPS proporcionan energía eléctrica a equipos que requieren alimentación continua. El RENAP brinda sus servicios en forma 24*7*365 por lo que toda su infraestructura tecnológica con los que cuenta deben estar operando de manera ininterrumpida. Un corte de energía inesperado a los diferentes equipos informáticos (servidores, sistema de almacenamiento, equipos de comunicación, etc.) que no cuentan con la protección de un UPS puede ocasionar pérdida de información y graves daños a los diferentes sistemas (software y hardware) de la institución. Dependiendo del daño presentado la restauración de los mismos podría llevar semanas o meses dependiendo de la complejidad del sistema dañado. Se requiere la adquisición de los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS para evitar que todos los equipos tecnológicos que se resguardan en el Centro de Datos del Registro Nacional de las Personas, sufran daño derivado de un corte inesperado en el suministro de energía eléctrica. Estos UPS protegerán los equipos en lo que se restablece o se normaliza el fluido eléctrico. Asimismo, se requiere UPS para prever pequeños cortes de energía eléctrica en los equipos de comunicación de las Oficinas Registrales a nivel nacional. Asimismo, se traslada una presentación sobre el tema de mérito. Por lo que, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento en la modalidad de Licitación Pública para la Adquisición de un UPS de 60 KVA (según especificaciones técnicas adjuntas) y cuatrocientos (400) UPS de 1,000 VA con mínimo de 5 salidas 120V (según especificaciones técnicas adjuntas) para el Centro de Datos y Oficinas Registrales a nivel nacional del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el evento en la modalidad de Licitación Pública para la Adquisición de un UPS de 60 KVA (según especificaciones técnicas adjuntas) y cuatrocientos (400) UPS de 1,000 VA con mínimo de 5 salidas 120V (según especificaciones técnicas adjuntas) para el Centro de Datos y Oficinas Registrales a nivel nacional del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la Adquisición de un UPS de 60 KVA (según especificaciones técnicas adjuntas) y cuatrocientos (400) UPS de 1,000 VA

con mínimo de 5 salidas 120V (según especificaciones técnicas adjuntas) para el Centro de Datos y Oficinas Registrales a nivel nacional del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **5.4. CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE INCIDENCIAS**

SUSCITADAS Y CONSECUENCIAS POR LAS IRREGULARIDADES DE SISTEMA EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEPARTAMENTOS DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS; ASÍ COMO LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.

(Oficio de referencia DE-3205-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Sexto:

Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 06-2019, del 21 de enero del 2019. Descripción:

El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega la copia del oficio RCP-0861-2019 del Registro Central de las Personas mediante el cual presenta informe sobre incidencias suscitadas y consecuencias por las irregularidades de sistema en las distintas Oficinas del Registro Civil de las Personas y Departamentos del Registro Central de las Personas; así como las acciones implementadas por los Departamentos de Registro Central de las Personas. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DIE-1188-2019 de la Dirección de Informática y Estadística a través del cual emitió informe del análisis realizado a cada uno de los inconvenientes y las acciones realizadas para resolver los mismos; informando que fueron solucionados de forma oportuna. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.5.**

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: A) DISPONIBILIDAD DE TARJETAS; B) EVENTO ACTUAL PARA ADQUISICIÓN DE TARJETAS Y NUEVO EVENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS; Y, C) PROYECCIÓN POR MES DE DPI'S QUE VENCERÁN EN LOS AÑOS 2019 Y 2020. (Oficio de referencia DE-3345-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto

Sexto: Puntos varios: 6.6 y 6.7 del Acta de Directorio número 40-2019, del 24 de mayo del 2019.

Descripción: El Licenciado César David Son Dardón indica que traslada copia de los oficios DP-2413-2019, DIE-1250-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos e Informática y Estadística y DP-2415-2019 de la Dirección de Procesos, a través de los cuales se presenta informe de los siguientes temas: **a) Disponibilidad de tarjetas; b) evento actual para adquisición de tarjetas y nuevo evento para la adquisición de tarjetas; y, c) Proyección por mes de Documentos Personales de Identificación que vencerán en los años dos mil diecinueve y dos mil veinte. Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que dé

prioridad y el seguimiento correspondiente al evento actual y al nuevo evento para la adquisición de tarjetas para la emisión del Documento Personal. **5.6. AUSENCIA DEL MIEMBRO SUPLENTE DEL**

DIRECTORIO QUE ESTÁ OPTANDO AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA COMPLETAR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.4. del Acta de Directorio número 24-2019, del 25 de marzo del 2019. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de lo expuesto por el

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez en la sesión supra indicada, en la que se dio por enterado del dictamen legal DAL-SAL-DALL-08-2019 de la Dirección de Asesoría Legal y en la que manifestó que debido a que está participando como candidato para optar al cargo de Director Ejecutivo del RENAP, para completar el período respectivo, se ausentará de las sesiones de Directorio para no crear conflicto de intereses hasta que sea nombrado y electo el nuevo Director Ejecutivo. No obstante lo anterior, el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez envió nota de fecha veintisiete de mayo del año en curso, dirigida a los Miembros del Directorio, por medio de la cual presenta las excusas correspondientes, en

virtud que no puede participar en la sesión a celebrarse en esta fecha, ya que está participando en la elección de Director Ejecutivo del RENAP para completar el período para el año 2022, y para que no exista conflicto de intereses en dicho proceso, el cual se estará conociendo en la sesión del Directorio a realizarse en este día y con base al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad deja constancia de lo antes expuesto. Asimismo, se dan por enterados de la excusa presentada por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **5.7.**

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **5.8. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **5.9. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado. **5.10. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **5.11.**

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **5.12. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este

órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado.

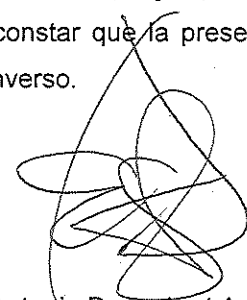
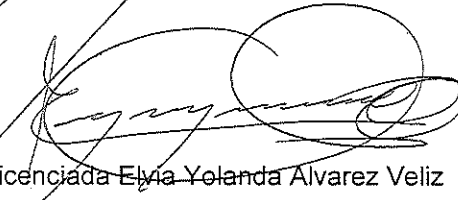
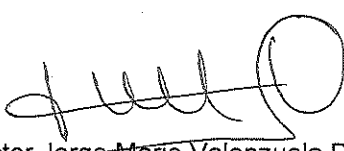
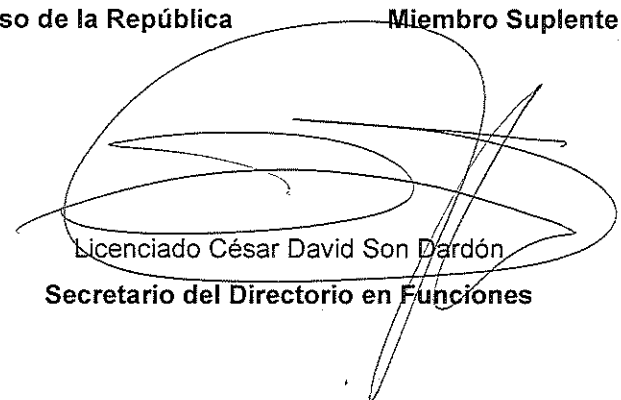
5.13. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la

totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes tres de junio del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio
Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio
Licenciada Elyia Yolanda Alvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República
Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio
Licenciado César David Son Dardón
Secretario del Directorio en Funciones